



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00222292- -NEU-DESP#MS - CARGOS VACANTES M<sup>a</sup> SALUD PLANTA POLITICA

---

**VISTO:**

El EX-2020-00222292-NEU-DESP#MS y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decretos N° 02/19, N° 175/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Salud se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que en el Decreto N° 175/20, se encuentran vacantes los cargos a designar dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaria de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaria de Hacienda, han tomado intervención de competencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DESÍGNASE a partir del 1° de septiembre de 2020 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a los agentes detallados en el **IF-2020-00233657-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en la planta política del Ministerio de Salud

con cargo vacante conforme al Decreto N° 175/20, en los cargos y categorías que se detallan, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.